

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0129-2023 -ALC/MDS

Subtanjalla, 16 de febrero del 2023

VISTO, La disposición del titular del pliego de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Provincia y Región de Ica, y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, Ley N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado por la ley N°27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, según lo prescrito en el inc. 17 del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterio de equidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, del 19 de octubre de 2011, posterior modificación fue creado el Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65. El Programa Nacional de Asistencia solidaria – Pensión 65 forma parte al igual que los otros programas sociales del Ministerio de Inclusión Social: INCLUIR PARA CRECER, el cual como programa tiene por objeto dotar de un ingreso económico, periódico que atenué la vulnerabilidad social de las personas adultas mayores a partir de los 65 años en condición de extrema pobreza, con la finalidad de mejorar su calidad de vida. El programa Pensión 65 ha decidido implementar un sistema de gestión de calidad con el objetivo de garantizar servicios con estándares para sus usuarios.

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



Subtanjalla

"Construimos el Cambio"

Que, con Resolución Directoral N° 096-2014-MIDIS/P65-DE, del Programa

Nacional de Asistencia Solidaria- Pensión 65, se modifica la directiva que regula el Procedimiento de Afiliación de usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65 aprobada mediante Resolución N° 024-2014-MIDIS/P65-DE, en el que se indica que todas las Declaraciones juradas y DNI recopiladas por los Gobiernos Locales deben ser remitidos mediante oficio de Alcalde Provincial o distrital, Gerente Municipal/Jefe o responsable del Área de Desarrollo Social de la Municipalidad respectiva o de funcionario a quien se designe, a la sede de la Unidad Territorial correspondiente (...).



Que, mediante Oficio N° 012-2022-PENSION65-UT-ICA, el Jefe de la Unidad Territorial Ica, solicita la acreditación de enlace municipal con el Programa Pensión 65 Unidad Territorial Ica, señalando que se debe contar con un servidor responsable del área de Desarrollo Social para que se designe como ENLACE MUNICIPAL con Pensión 65.

Que, mediante Informe N° 020-2023-GDSE/MDS, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico solicita se designe como responsable de enlace a la Sra. Bertha Catherine Yáñez Peña.

Que, en uso de las facultades conferidas por el art. 194° de la Constitución Política del Estado y de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

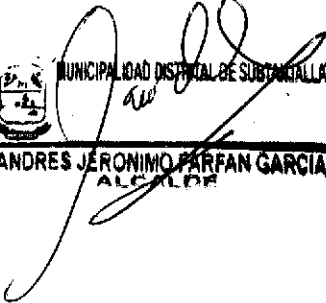
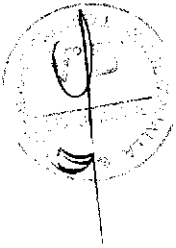
ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR a partir de la fecha a la **Sra. BERTHA CATHERINE YÁÑEZ PEÑA**, como responsable del enlace de PENSION 65 de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACREDITAR a la **Sra. BERTHA CATHERINE YÁÑEZ PEÑA**, para operar el sistema y generar las Declaraciones Juradas Electrónicas de afiliación al Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

ARTÍCULO TERCERO. – HACER DE CONOCIMIENTO a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia Municipal, para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR; A la Secretaría General la notificación a la interesada y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional www.munisubtanjalla.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRÉS JERÓNIMO PARFÁN GARCÍA
ALCALDE